



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2021-A-MDP/LC

Pichari, 26 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 0183-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 09 de marzo del 2021 del Lic. Adm. Joel Gonzales Mejía - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0223-2021-MDP/GM-OSLP7YALV-D de fecha 22 de febrero del 2021 del Ing. Yvan A. Laura Vargas, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Legal N° 005-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 01 de febrero del 2021 del Abog. Ciro Alegría León - Asesor Legal, Opinión Legal N° 762-2020-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 06 de enero del 2020, del Abg. Mardonio Bellido Aybar - Asesor Legal, Informe N° 1949-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 15 de diciembre del 2020, del Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 1117-2020-MDP-GI/YALV-G, de fecha 09 de diciembre de 2020, del Ing. Yvan A. Laura Vargas - Gerente de Infraestructura, Opinión Legal N° 454-2020-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 24 de setiembre del 2020, el Abg. Mardonio Bellido Aybar - Asesor Legal, Informe N° 791-2020-MDP-OPP-OSCE/D, de fecha 22 de setiembre del 2020, el C.P.C. Otto E. Sulca Carrasco - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 295-2021-MDP/OPMI/EHU-D de fecha 22 de setiembre del 2020 del Econ. Evert Huamani Ucharima - Director de la Oficina de Programacion Multianual de Inversiones, Informe N° 783-2020-MDP-OPP-OSCE/D, de fecha 21 de setiembre del 2020, del C.P.C. Otto E. Sulca Carrasco - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0895-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 05 de agosto del 2020, Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 024-CSD-2020/APDLM/SO, de fecha 24 de julio del 2020, del Arq. Arturo Ponce de León Morales - Supervisor de Obra, Contrato N° 118-2018-MDP-GM/ULP, de fecha 20 de diciembre del 2018, Resolución Gerencial N° 112-2020-MDP/GM, de fecha 09 de julio del 2020,y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, de conformidad al numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley establece lo siguiente: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad"

Que, de acuerdo a lo estipulado por la Ley y el Reglamento contemplan las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato: la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo y los supuestos que se enmarquen dentro de lo dispuesto en el artículo 34 - A de la Ley;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 34-A de la Ley dispuso que: "(...) cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad (...)";

Que, con Contrato N° 118-2018-MDP-GM/ULP, con fecha 20 de diciembre del 2018, se suscribió la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO", por el monto S/. 14,500.00 soles, incluido IGV, y un plazo de 300 días calendarios;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, mediante la Resolución Gerencial N° 112-2020-MDP/GM, de fecha 09 de julio del 2020, se aprobó la solicitud de Ampliación Excepcional del plazo de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO", por 205 días calendario, el mismo que se computa desde el 16 de marzo del 2020 hasta 06 de octubre del 2020;

Que, mediante la Carta N° 024-CSD – 2020/APDLM/SO, de fecha 24 de julio del 2020, el Arq. Arturo Ponce de León Morales – Supervisor de obra, solicita ampliación de plazo excepcional en merito a la Carta N° 254-2020-MDP/OSLP/WLB-D (documento inexistente en el presente expediente), así mismo peticiona el monto de S/. 18,400.00 para fines de pago al consultor;

Que, mediante el Informe N° 0895-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 05 de agosto del 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye la aprobación bajo acto resolutivo de la Adenda al contrato del Consorcio Superviso Darval por el monto de S/. 28,516.67, debido a la ampliación excepcional de plazo mediante Resolución Gerencial N° 112-2020-MDP/GM, que amplía el plazo de ejecución de la obra en mención hasta el 06 de octubre, y el contrato de supervisión culmina el 08 de agosto del 2020, como consecuencia se deberá aprobar una adenda de contrato por 59 días equivalente al monto antes mencionado;

Que, mediante el Informe N° 783-2020-MDP-OPP-OSCE/D, de fecha 18 de setiembre del 2020, el C.P.C. Otto E. Sulca Carrasco – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Expediente a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones con la propuesta de modificación presupuestaria para atender la solicitud de asignación presupuestal de la Adenda en mención, proponiendo atender dicha solicitud vía créditos y anulaciones anulando presupuesto del Proyecto Genérico: 2011547: Mejoramiento de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable a favor de la obra en mención; propuesta que es ratificada por el Econ. Evert Huamani Ucharima – Director OPMI, mediante el Informe N° 0295-2020-MDP/OPMI/EHU-D, de fecha 22 de setiembre de 2020;

Que, mediante el Informe N° 791-2020-MDP-OPP-OESC/D, de fecha 22 de setiembre del 2020, el C.P.C. Otto E. Sulca Carrasco – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina que se apruebe la modificación Presupuestal propuesta, para poder atender a la solicitud de la asignación presupuestal para atender la Adenda del contrato de supervisor de obra del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa La Victoria de Pichari Capital, distrito de Pichari – La Convención – Cusco", para lo cual se propone la modificación a través de créditos y anulaciones;

Que, mediante la Opinión Legal N° 454-2020-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 24 de setiembre del 2020, el Abg. Mardonio Bellido Aybar – Asesor Legal, recomienda la aprobación de la suscripción de la adenda de Contrato N° 118-2018-MDP-GM/ULP del servicio de supervisión de fecha 06 de diciembre de 2018, para el pago de los 59 días calendario, por el monto de S/. 28,516.57, con la atinencia que la Gerencia de Infraestructura emita el Informe técnico correspondiente, toda vez que de los actuados el solicitante peticiona el monto de S/. 18,400.00, sin embargo, el área usuaria OSLP, emite informe técnico favorable hasta por el monto de S/. 28,516.57;

Que, mediante el Informe N° 1117-2020-MDP-GI/YALV-G, de fecha 09 de diciembre de 2020, el Ing. Yvan A. Laura Vargas – Gerente de Infraestructura, emite opinión favorable para la aprobación de un monto mayor a los solicitado (*extra petita*), y recomienda sea reevaluada por el área usuaria de acuerdo a lo peticionado, sin otorgársele más de lo solicitado;

Que, mediante el Informe N° 1949-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 15 de diciembre del 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ratifica y reitera la Adenda N° 01 al Contrato de Supervisión – Consorcio Darval concluyendo su aprobación bajo acto resolutivo por 59 días calendario equivalente a S/. 28,516.67 inc. IGV;

Que, mediante la Opinión Legal N° 762-2020-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 30 de diciembre del 2020, el Abg. Mardonio Bellido Aybar – Asesor Legal, ratifica la Opinión Legal N° 609-2020-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 12 de noviembre del 2020 por el cual se declara procedente la aprobación de la adenda del contrato de supervisión por 55 días calendarios; así mismo, mediante proveído de Gerencia Municipal solicitan la reevaluación de la opinión legal en mención por corresponder a la Adenda N° 01;

Que, mediante el Informe Legal N° 005-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 01 de febrero del 2021 Abog. Ciro Alegría León – Asesoría Legal es PROCEDENTE la aprobación mediante acto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



resolutivo de la Adenda del contrato de supervisión, por 59 días calendario y un monto total de S/. 28,516.67 soles, en consecuencia se apruebe la suscripción de la Adenda del Contrato de Supervisión por el plazo indicado en la forma prevista en el Informe N° 0895-2020/GM-OSLP/WLB-D de fecha 05 de agosto del 2020 y ratificado mediante Informe N° 1949-2020/GM-OSLP/WLB-D de fecha 15 de diciembre del 2020 emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, del PIP: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO", en consecuencia se autorice a la Unidad de Logística y Patrimonio para la elaboración de la Adenda del contrato;



Que, mediante el Informe N° 0223-2021-MDP/GM-OSLP7YALV-D de fecha 22 de febrero del 2021 Ing. Yvan A. Laura Vargas Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos en atención al documento de la referencia a) emite opinión legal donde recomienda que la oficina de Planeamiento y Presupuesto realice un informe con la certificación correspondiente del PIP: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO";



Que, mediante el Informe N° 0183-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 09 de marzo del 2021 Lic. Adm. Joel Gonzales Mejía - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el marco presupuestal asignado de la Meta 163 del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO";

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, la Adenda del Contrato de Supervisión, por 59 días calendario y un monto total de S/. 28,516.67 soles, en consecuencia se apruebe la suscripción de la Adenda del contrato de supervisión por el plazo indicado en la forma prevista en el Informe N° 0895-2020/GM-OSLP/WLB-D de fecha 05 de agosto del 2020 y ratificado mediante Informe N° 1949-2020/GM-OSLP/WLB-D de fecha 15 de diciembre del 2020 emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO".



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Logística y Patrimonio para la elaboración de la Adenda N° 01 al Contrato N° 118-2018-MDP-GM/ULP, de fecha 20 de diciembre del 2018.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore la Nota de Modificación Presupuestal e información complementaria necesaria, que se requiera como consecuencia de lo dispuesto de la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, adoptar las acciones que correspondan, para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
GM
GI
OSLP
OPP
OAF
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Maximo Orejón Cabezas
ALCALDE